



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR L'EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE SALLENT**

### **1. Finalidad y Objeto**

**1.1** El Ayuntamiento de Sallent, Cabrianes y Cornet quiere apoyar e incentivar a las personas emprendedoras que decidan poner en marcha su negocio en el Municipio y así fomentar la economía local.

**1.2** El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a las empresas (persona física o jurídica) que establezcan su negocio en el municipio de Sallent.

### **2. Cuantía de la Ayuda**

La cuantía de la ayuda será el importe de los gastos que se consideren subvencionables de acuerdo con estas bases, con los siguientes importes:

Hasta un máximo de 3.000,00 € por empresa beneficiaria cuya actividad se incluya en el epígrafe del IAE número 671 Restaurantes.

Hasta un máximo de 2.000,00 € por empresa beneficiaria cuya actividad no se incluya en el epígrafe del IAE número 671 Restaurantes.

### **3. Personas Beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas (persona física o jurídica) que hayan puesto en marcha su actividad en un local o nave industrial del municipio de Sallent durante el período que se establezca en la convocatoria.

### **4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

**4.1** Las empresas (persona física o jurídica) beneficiarias de estas ayudas **deben cumplir los siguientes requisitos:**

a) Ser una empresa (persona física o jurídica) que ha puesto en marcha su negocio en un local o nave industrial del municipio en el periodo que se establezca en la convocatoria y cumpla los requisitos de microempresa:

- Que ocupe un máximo de 10 empleados.
- Que tenga un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los dos millones de euros.

b) No incurrir en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, que cumplan las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia tributaria y la SS. o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

c) Encontrarse en situación de alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria en el momento de la solicitud.

d) Disponer de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad. Requisito que



podrá comprobar directamente el Ayuntamiento con los datos que constan en los expedientes municipales.

Se considerará la fecha de puesta en marcha del negocio a efectos de estas bases, la fecha de la concesión de la licencia, la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable o cambio de nombre de la actividad.

e) Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones y en el caso de haber recibido, sólo puede solicitar la parte no subvencionada.

f) Disponer de un Plan de empresa con relación a la actividad económica que se realizará en un local o nave industrial del Municipio y que sea viable.

g) Tener un contrato de alquiler o ser propietario del local o nave industrial en la que ejercerá su actividad en el Municipio.

h) En el caso de haber realizado obras en el local o nave solicitó licencia urbanística o presentó una comunicación previa o declaración responsable.

y) Únicamente en el caso de empresas, personas jurídicas, también deben disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, en su caso, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

**4.2** El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mediante los datos y las declaraciones responsables que incluye el formulario de solicitud de subvención, el documento expedido por la Agencia Tributaria de la alta censal, el Plan de empresa de la actividad y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

## **5. Gastos subvencionables y período de ejecución de los gastos.**

**5.1** Los gastos que se podrán considerar subvencionables a efectos de estas bases, relacionadas con la puesta en marcha de la actividad, son las siguientes:

- El importe de las tasas municipales para la apertura del establecimiento.
- El coste técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto o ingeniero.
- Los gastos notariales de la escritura pública de constitución de la empresa y gastos de gestoría por los trámites de apertura o alquiler del local.
- El alquiler del local o nave.
- El importe pagado en concepto de traspaso del negocio.
- Los gastos relacionados con la publicidad del negocio (tarjetas, bolsas, flyers, vinilos, rótulo, diseño del nombre e imagen del negocio, servicios de marketing off y on line, elaboración web, aplicaciones móviles ...)
- Los gastos relacionados con la gestión del negocio (material de oficina, programas de gestión....).
- Los gastos en pequeño utillaje para realizar la actividad.
- Seguro relacionado con el negocio o local.
- Material de venta o materias primas de la propia actividad, con un importe máximo del 25% de la subvención solicitada.

**5.2** No podrán ser objeto de subvención:

- El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuando sea susceptible de recuperación y compensación.
- Los gastos descritos en el punto 5. 1 que han sido subvencionadas o bonificadas por una administración pública.
- Móviles, ordenadores e inversiones realizadas en el local o nave industrial.



- Los gastos realizados en fecha anterior o posterior al periodo de ejecución que establezca la convocatoria.

### **5.3 Periodo de ejecución de los gastos**

Los gastos objeto de subvención deben estar ejecutados durante el período que se establezca en la convocatoria.

## **6. Procedimiento de concesión**

**6.1** El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

**6.2** Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación.

**6.3** Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud y el cumplimiento de la condición de beneficiario, dará derecho a la obtención de la ayuda, siempre y cuando, vuelva a haber disponibilidad presupuestaria.

## **7. Órganos competentes.**

El órgano competente para aprobar las bases es el Pleno o la Junta de Gobierno local por delegación.

La competencia para otorgar las subvenciones será de la Junta de Gobierno Local.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Servicio de Promoción económica municipal.

Una Comisión técnica de valoración, emitirá la propuesta de resolución de concesión de las ayudas y esta Comisión estará formada por 2 técnicos del Servicio de Promoción Económica y 1 técnico de los Servicios Jurídicos o Económicos del Ayuntamiento, designados por Decreto de Alcaldía.

## **8. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de edictos municipal. Una referencia al anuncio se publicará en el DOGC.

## **9. Presentación de solicitudes.**

**9.1** El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

**9.2** Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica municipal <https://www.sallent.cat/10-tramits-i-gestions/tramits-i-gestions>, en el plazo que establezca la convocatoria. En caso de que alguna persona física no disponga de medios telemáticos, podrá presentar su solicitud presencialmente en el registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (Plaza de la Vila, 1).

**9.3** Las solicitudes se deberán presentar con el formulario que figura como anexo 1 de estas bases y añadiendo la siguiente documentación (en el caso de presentarlo telemáticamente se deberá adjuntar este formulario y la documentación a la instancia genérica disponible en el apartado de trámites de la sede electrónica):



- Documento expedido por la Agencia Tributaria que acredite la alta de la actividad.
- Plan de empresa
- Facturas y su justificante de pago que acredite el gasto realizado. No será necesario presentar justificante de los importes pagados en concepto de impuestos y tasas municipales que se detallan en el artículo 5.1 Ap.1 de estas bases porque ya constan en los expedientes municipales.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, en caso de que se justifiquen gastos de alquiler.

**9.4** Para las solicitudes que presenten enmiendas se les otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección. El requerimiento se entenderá incumplido si transcurre dicho plazo sin que el interesado el cumpla.

## **10. Tramitación de la subvención y justificación.**

**10.1** La Comisión técnica de valoración redactará una propuesta de otorgamiento del importe de la ayuda que corresponde a cada solicitud, en base a la documentación presentada y su valoración, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas bases.

**10.2** La Comisión técnica de valoración también revisará la documentación justificativa de la ayuda presentada en el momento de la solicitud (facturas y justificantes), y en el caso de que se detectaran deficiencias, se requerirá al solicitante que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información en el plazo de 10 días hábiles. En caso de que la justificación sea correcta la Comisión redactará un informe favorable para que se tramite el pago de la ayuda.

**10.3** La Junta de Gobierno local aprobará el otorgamiento o denegación de las ayudas, previo informe de la Comisión técnica de valoración.  
En el caso, que la comprobación de la justificación sea positiva y previo informe de la Comisión técnica de valoración, la Junta de Gobierno podrá declarar la ayuda correctamente justificado, en el mismo acto de concesión.

**10.4** Se considerará que la persona beneficiaria ha aceptado de forma tácita la ayuda, si en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, no manifiesta expresamente sus objeciones a esta aceptación. Si esta renuncia o manifestación expresa ha sido posterior al cobro de la ayuda, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.

**10.5** Todas las notificaciones del procedimiento se realizarán de forma individualizada a todos los interesados.

## **11. Obligaciones de los beneficiarios.**

**11.1** Los beneficiarios de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

- a. Las previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Deberán conservarse durante un plazo de 6 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Ayuntamiento durante este mismo plazo, a contar desde que se practique el pago de la subvención.
- c. Someter-se a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



**11.2** Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.

**11.3** La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Ley 19/2013 y 19/2014.

## **12. Importe destinado a las ayudas**

El importe máximo que se destinará a estas ayudas se determinará en la convocatoria correspondiente, y este importe máximo se podrá ampliar en función de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos estipulados en estas bases, con la condición de que exista crédito presupuestario en la misma aplicación presupuestaria.

## **13. Revocaciones y causas de reintegro**

**13.1** El hecho de presentar la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Sallent para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia al interesado; en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, asimismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

**13.2** Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **14. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

## **15.- Disposición final**

Estas bases serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP de Barcelona y continuarán vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.



## ANEXO 1

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA IMPULSAR L' EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE SALLENT.

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre empresa (Razón social o titular empresa persona física) NIF

Representante legal DNI

Dirección fiscal Población CP

Teléfono Correo electrónico

Dirección de la actividad Población CP

CNAE Descripción de la actividad

#### **DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa que represento:

- Es una empresa que cumple los requisitos de microempresa ( ocupa un máximo de 10 empleados y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los dos millones de euros ).
- Dispone de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o presentó una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad o un cambio de nombre.
- No incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Sallent, o bien dispone de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones.
- Que ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones con el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	CONCEPTO	PORCENTAJE	IMP. RECIBIDO



- Que tiene un contrato de alquiler o es propietario del local o nave industrial en la que ejercerá su actividad en el Municipio.
- Que en el caso de haber realizado obras en el local o nave solicitó licencia urbanística o presentó una comunicación previa o declaración responsable.
- Al ser una empresa persona jurídica, dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, en su caso, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.
- Es una empresa, persona física de comercio al por menor que tributa por recargo equivalencia y los gastos realizados que justifica son las siguientes:

detalle Gasto	Importe € con IVA

- Es una empresa, persona jurídica o persona física que no tributa por recargo de equivalencia de comercio al por menor y los gastos realizados que justifica son las siguientes:

detalle Gasto	Importe € sin IVA

## **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Documento expedido por la Agencia Tributaria que acredite la alta de la actividad.
- Plan de empresa.
- Facturas y su justificante de pago que acredite el gasto realizado. No será necesario presentar justificante de los importes pagados en concepto de impuestos y tasas municipales que se detallan en el artículo 5.1 Ap.1 de estas bases porque ya constan en los expedientes municipales.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, en caso de que se justifiquen gastos de alquileres.



# SALLENT

## **DATOS BANCARIOS PARA RECIBIR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la empresa / beneficiario \_\_\_\_\_  
Denominación de la entidad bancaria \_\_\_\_\_  
Código IBAN \_\_\_\_\_

## **OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES**

El solicitante declara:

- Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos, los datos económicos se encuentran amparadas por los documentos fiscales y contables que está obligado a tener y los documentos unidos son copias fieles de los documentos auténticos.
  
- Que conoce y acepta "las bases de la convocatoria de ayudas para impulsar la emprendeduría en el municipio de Sallent" y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se derivan en caso de ser beneficiario, de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases

## **SOLICITUD**

El solicitante firmante de este formulario pide que se le conceda la subvención correspondiente de acuerdo con las "Bases de la convocatoria de ayudas para impulsar la emprendeduría en el municipio de Sallent" y en base a la justificación presentada se tramite su pago.

Lugar y fecha:

firma:

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de **AYUNTAMIENTO DE SALLENT**, y sede social en Plaza de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservadas siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será preciso que se haga en Plaza de la Vila 1, 08650 Sallent (Barcelona). O bien por correo electrónico a: [sallent@sallent.cat](mailto:sallent@sallent.cat). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o **cualquier cuestión que considere al Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento [dpd.ajsallent@diba.cat](mailto:dpd.ajsallent@diba.cat).**